



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 MAR. 2023

RADICACIÓN: 2020-00112
PROCESO: Ejecutivo Singular

Ingresa al Despacho el presente asunto pendiente de resolver solicitud conjunta elevada por los apoderados de las partes, tendiente a la **terminación del presente asunto** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, igualmente solicita no condenar en costas a la parte demandada, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega de títulos contentivos en el proceso, como quiera que con el valor de dichos títulos se hizo parte del pago de la deuda acá ejecutada.

Para resolver se considera,

Pues, bien, la solicitud conjunta de los apoderados, resulta procedente a la luz de lo regulado en el artículo 461 del CGP, sumado a que la apoderada de la parte ejecutante goza de la facultad de recibir, razón por la que aceptara dicha solicitud, decretando la terminación del presente asunto por pago, sin condena en costas.

Así las cosas, este Despacho dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el escrito obrante en el expediente y de lo regulado en el artículo 461 del CPG, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Al tenor a lo solicitado por la parte demandante, no se condena en costa a la parte demandada.

TERCERO: Procédase a la entrega de los títulos constituidos a cuenta de este proceso, como quiera que los mismos hacen parte del pago de la obligación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
037	21 MAR. 2023
N° De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	